



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE QUEJA

**EXPEDIENTE:** RQ-SP-34/2021.

**RECURRENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO, SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR LA C. MARISELA ESPRIELLA SALAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"LA OMISIÓN DE CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE AYUNTAMIENTO RECIBIDA EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 1513 CONTIGUA 1 Y 1514 CONTIGUA 1 EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CONVOCADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL FUE CONVOCADA PARA LAS 8:00 HORAS DEL 9 DE JUNIO DE 2021 Y QUE CONCLUYÓ EL 12 DE JUNIO DE 2021, APROXIMADAMENTE A LAS 03:00 HORAS"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.



POR LO QUE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR**  
**ACTUARIA**



RQ-SP-34/2021.

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a once de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito que contiene un Recurso de Queja, suscrito por la C. Marisela Espriella Salas, representante propietaria del Partido Acción Nacional, constante siete fojas útiles con seis anexos; de igual forma se da cuenta con dos oficios de fecha diecisiete y veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmados por el C. Israel Márquez Bustamante, Consejero Presidente del Consejo Municipal de Hermosillo, Sonora, mediante los cuales, en el primero de estos remite el Recurso de Queja en mención, constancias de publicación, entre otras documentales; mientras que el segundo corresponde a un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, así como los oficios de cuenta, en primer término, se tiene a la C. Marisela Espriella Salas, representante propietaria del Partido Acción Nacional, presentando un Recurso de Queja, mediante el cual impugna *“la omisión de cómputo de la votación de ayuntamiento recibida en las mesas directivas de las casillas 1513 contigua 1 y 1514 contigua 1, en la Sesión Especial de Cómputo convocada por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, la cual fue convocada para las 8:00 horas del 9 de junio de 2021 y que concluyó el 12 de junio de 2021, aproximadamente a las 03:00 horas”*; en vista de que reúne los requisitos a que se refiere los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, resulta procedente **admitir** el Recurso de Queja de mérito en la vía y forma propuesta.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas, consistentes en:

1. **Documental:** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Espriella Salas Marisella (f.14).
2. **Documental:** Consistente en impresión de constancia a nombre de C. Marisela Espriella Salas, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno (f.15)
3. **Documental:** Copia simple de oficio firmado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, C. Israel Márquez Bustamante, con convocatoria dirigida a la C. Marisela Espriella Salas (ff.16-18)
4. **Documental:** Copia simple de impresión de sistema de informe de avance de recuento del grupo de trabajo 1 del Consejo Municipal de Hermosillo, en el que se da cuenta que las casillas 1513 contigua 1 y 1514 contigua 1, habrán de ser objeto de recuento en ese grupo de trabajo (ff.19-27)
5. **Documental:** Copia simple de recibo de entrega de paquete electoral firmado por la C. Sharlene Valdez Robles, correspondiente a la casilla 1513 contigua 1 (f.28)



**RQ-SP-34/2021.**

6. **Documental:** Copia simple de recibo de entrega de paquete electoral firmado por el C. Jorge Alberto Pérez Avilés, correspondiente a la casilla 1514 contigua 1 (f.29).
7. **Prueba Técnica:** Consistente en la revisión de las actas de resultado de votación de la elección para el ayuntamiento tipo "PREP" de las casillas 1513 contigua 1 y 1514 contigua 1; de las cuales se ordena a Secretaría General de este Tribunal Electoral, realizar la inspección correspondiente, a fin de dar fe del contenido de los enlaces señalados a continuación:
  - [https://prepsonora.org.mx/storage/actas\\_digitales/publicadas/261513C010002.jpg](https://prepsonora.org.mx/storage/actas_digitales/publicadas/261513C010002.jpg).
  - [https://prepsonora.org.mx/storage/actas\\_digitales/publicadas/261514C010002.jpg](https://prepsonora.org.mx/storage/actas_digitales/publicadas/261514C010002.jpg).
8. **Documental:** Consistente en copia simple de hoja de informe del Consejo Municipal Electoral que da cuenta que la C. Daniela Joseline Grijalva Félix fungió como CAEL de ambas casillas de sección 1513 contigua 1 y 1514 contigua 1 (f.30).
9. **Documental:** Copia simple de acuse de solicitud de copias certificadas de las actas que debieron levantarse de la "reunión de trabajo", de la "sesión extraordinaria" previo al cómputo y "sesión especial de cómputo", firmada por la C. Marisela Espriella Salas, representante propietaria del Partido Acción Nacional (f.31); documentales que fueron remitidas en copia certificada por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, y que obran en autos del presente expediente.
10. **Presuncional en su doble aspecto legal y humana:** consistente en lo que resulte y favorezca los intereses del recurrente.
11. **Instrumental de actuaciones:** Consistente en las actuaciones derivadas de la sustanciación de este expediente y que resulten favorables para el recurrente.

Por otra parte, se admiten las documentales públicas remitidas por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, anexas al oficio de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad (ff.0305); consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite de Recurso de Queja presentado por la representante del Partido Acción Nacional, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se admiten todas y cada una de las documentales requeridas para mejor proveer y remitidas a este Órgano Jurisdiccional por el referido Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, mismas que obran en autos del expediente que nos ocupa.

Por otro lado, visto el oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno (ff.2184-2185), suscrito por el C. Israel Márquez Bustamante, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 primer párrafo, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y haciendo las



RQ-SP-34/2021.

manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente recurso al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha once de julio del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente RQ-SP-34/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a quince de julio de dos mil veintiuno**

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



